

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario No. 11001310316-2015-00145.

En atención a las peticiones realizadas el 24 de junio de 2020 por la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería judicial para actuar al abogado Nelson Vidales Martínez, en los términos del poder que le ha sido conferido por Diana Rocío Olmos, Cesar Fernando Pérez y Miguel Ángel Pérez.

Negar la solicitud de aplazamiento elevada por el profesional del derecho, ha de decirse que contrario a lo entendido por el abogado, la audiencia fue programada desde el 2 de agosto del año anterior, y confirmada a las partes el 19 de junio actual, luego no resulta admisible su solicitud, máxime si se advierte que, para el estudio del asunto se le está poniendo en esta misma fecha a su disposición el expediente digitalizado.

Vale reiterar como se señaló en auto anterior, que por cuenta de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, el despacho en la fecha fijada en todo caso **no** adelantará la inspección judicial, para lo cual se fijará nueva fecha. En ese orden, el profesional deberá estarse a lo dispuesto en decisión anterior.

No dar trámite a la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo hipotecario que se dice cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sogamoso, como quiera que dicho pedimento debe ser elevado directamente ante la autoridad judicial donde cursa el proceso.

NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

